



BUENOS AIRES, **02 SEPTIEMBRE DE 2013**

VISTO el estado del Expediente N° 58944 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN iniciado con motivo del incumplimiento del artículo 2º de la Resolución SSN N° 37163 por parte de CONFLUENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician a causa del incumplimiento por parte de CONFLUENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución SSN N° 37163, en orden a alcanzar la pauta de cumplimiento de los parámetros de inversión expuesta en el punto 35.8.1 inciso k) - cinco por ciento (5 %) del total de las inversiones al cierre de los Estados Contables del 31/03/2013-, lo que dió lugar al dictado del Proveído N° 117779.

Que, con fecha 6 de junio de 2013 se notifica a CONFLUENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. el dictado de dicho acto.

Que, consultada la Mesa de Entradas del organismo sobre el ingreso o no de presentaciones por parte de la Compañía, se concluye que a la fecha no obra en autos presentación alguna al respecto.

Que, al 31/03/2013 la entidad no alcanzó la meta prevista en el Punto 35.8.1 inciso k) del RGAA, por lo que se configuró la infracción imputada en el informe obrante a fs. 4.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67º de la Ley N° 20091.

Por ello,



EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar a CONFLUENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. un APERCIBIMIENTO en los términos del artículo 58º, inciso b), Ley 20.091.

ARTÍCULO 2º.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83º de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta, una vez firme.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese al domicilio constituido de la calle Av. Alicia Moreau de Justo 1930, Piso 5º, Oficina 505, C.P. 1107, Ciudad Autónoma de Bs. As. y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° **3 7 7 6 0**

FIRMADA POR: **JUAN ANTONIO BONTEMPO**